

**6279** *RESOLUCIÓN de 25 de marzo 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta de revisión salarial del Convenio Colectivo Nacional de Peluquerías, Institutos de Belleza, Gimnasios y Similares.*

Visto el texto del acta de fecha 21 de enero de 2004 donde se recogen los acuerdos de revisión salarial del Convenio Colectivo Nacional de Peluquerías, Institutos de Belleza, Gimnasios y Similares (Código de Convenio n.º 9910955), que fue suscrito de una parte por la Federación Española de Empresarios de Peluquerías y Salones de Belleza, la Asociación Nacional de Empresas de Peluquerías de Caballeros, Señoras y Belleza, la Confederación Española de Peluquerías y Esteticistas y la Federación Nacional de Esteticistas en representación de las empresas del sector y de otra por las Centrales Sindicales UGT y CC.OO. en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de marzo de 2004.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

En Valencia, a 21 de enero de 2004, reunida la Comisión Paritaria del Convenio Nacional de Peluquerías e Institutos de Belleza y Gimnasios, en la sede de la Asociación Provincial de Peluqueros, Peluquerías y Salones de Belleza de Valencia, y con la asistencia de las personas relacionadas a continuación:

Por UGT:

D. José Luis Segura Ramal.  
Dña. Carmen Sánchez Gómez.

Por CC.OO.:

D. Miguel Ángel Aguilera.

Por las Organizaciones Empresariales:

D. Ricardo Jarque Vidal (Federación Española de Empresarios de Peluquerías y Salones de Belleza).

D. Mariano Castaño Rivera (Asociación Nacional de Empresas de Peluquería de Caballeros, Señoras y Belleza).

D. Luis García Fernández (Confederación Española de Peluquerías y Esteticistas).

Dña. Rosa María Cruz (Federación Nacional de Esteticistas).

Asesor de los representantes empresariales:

D. Vicente Fos Argente.  
Dña. María José Estelles Feliu.  
D. Francisco Balado Insunza.

Acuerdan lo siguiente:

Primero.—De conformidad con la cláusula adicional primera del Convenio Colectivo vigente, revisar para el ejercicio 2003, las tablas salariales aplicándose desde el 1 de enero de 2004.

#### Año 2004

| Grupo     | Salario día según contrato | Paga junio | Paga diciembre |
|-----------|----------------------------|------------|----------------|
| 0 .....   | —                          | —          |                |
| I .....   | 16,55                      | 496,50     | 496,50         |
| II .....  | 17,38                      | 521,40     | 521,40         |
| III ..... | 18,10                      | 543,00     | 543,00         |

Segundo.—Facultar a don José Luis Segura para que efectúe los trámites necesarios para el registro y publicación de la presente acta.

En prueba de conformidad firman los asistentes nueve copias en el lugar y fecha indicados ut supra.

**6280** *RESOLUCIÓN de 25 de marzo 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta de modificación del I Convenio Colectivo Estatal para las empresas de Gestión y Mediación Inmobiliaria.*

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo de modificar los artículos 24, 30 y Anexos I, II y VI del I Convenio Colectivo Estatal para las empresas de Gestión y Mediación Inmobiliaria (publicado en el BOE de 15-7-2003) (Código de Convenio n.º 9914585), que fue suscrito con fecha 15 de diciembre de 2003 de una parte por la Asociación Empresarial Gestión Inmobiliaria (AEGI) en representación de las empresas del sector y de otra por CC.OO y UGT en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

#### ACTA DE FIRMA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 24, 30 Y ANEXO I, ANEXO II, Y ANEXO VI DEL PRIMER CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ESTATAL PARA LAS EMPRESAS DE GESTIÓN Y MEDIACIÓN INMOBILIARIA

En Madrid, a 15 de diciembre de 2003, siendo las 12,00 horas de su mediodía, en la sede social de AEGI sita en la calle López de Aranda, n.º 35.

Reunidas las representaciones de los Sindicatos (Federación de Servicios Financieros y Administrativos COMFIA y Federación de Servicios FES) y de la Asociación Empresarial que componen la Comisión Negociadora del Primer Convenio Colectivo de Trabajo Estatal para las Empresas de Gestión y Mediación inmobiliaria, convocadas en tiempo y forma, que a continuación se relacionan.

Por la representación empresarial Asociación Empresarial de Gestión Inmobiliaria:

Javier Sierra Sierra.  
Calixto Corral Martínez.  
Javier Martínez de los Santos.  
M.ª del Mar Martínez Gallardo.  
Pedro Martínez Collado.  
Miguel Ángel Céspedes.

Por la representación social:

Comisiones Obreras:

Manuel F. Sánchez Montero.  
Ricardo Torres Núñez.  
María Jesús Paredes Gil.  
Eduardo Alcaín Tejada.

Unión General de Trabajadores:

José Luí Mazón Lloret.  
Jesús Sanz González.  
Pilar Egido Guerrero.

Estipulaciones:

1.ª Convocada la Comisión Negociadora del Primer Convenio Colectivo para las Empresas de Gestión y Mediación Inmobiliaria a instancias de la Comisión Paritaria ante las numerosas consultas recibidas por la misma referidas a los artículos 24, 30 del convenio, y anexo I, anexo II y anexo VI, ésta acuerda la modificación del texto literal que consta en el Convenio de los referidos artículos a fin de clarificar los enunciados